

5196 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.217.514, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.762/1991, promovido por «Gotcha Internacional, L. P.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.762/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Gotcha Internacional, L. P.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 y de 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Gotcha Internacional, L. P.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1990 que concedió la marca «Gotcha» para productos de la clase 18 del Nomenclátor, y contra la de 21 de enero de 1991, que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones conformes a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5197 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1992, promovido por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 29 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Recreativos Franco, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y 29 de abril de 1992, declarando que las mismas no son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se anulan, debiéndose proceder a la concesión de la marca número 1.243.424/8, «baby derby», de clase 9; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5198 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.097/1992, promovido por Aktiebolaget Astra.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.097/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Aktiebolaget Astra, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1990 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 29 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1994,

por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en representación de la entidad Aktiebolaget Astra, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de noviembre de 1990, confirmada en reposición por la de 29 de enero de 1993, que autorizó la inscripción de la marca número 1.253.469 «Triclose», para amparar productos de la clase 5 del Nomenclátor (productos farmacéuticos), debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a Derecho, sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5199 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1992, promovido por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.196/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Zumos de Navarra, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 5 de abril de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 1.238.092, «Zumo de Naranja Gre-2», para distinguir productos de la clase 32 del Nomenclátor, y contra la de 20 de enero de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

5200 *RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.560-1992-04-L, promovido por «Pikolinos, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.560-1992-04-L, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pikolinos, Sociedad Limitada», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1991 y de 5 de marzo de 1992, se ha dictado, con fecha 29 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Lucila Torres Riu, en nombre de «Pikolinos, Sociedad Limitada», debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones de fechas de 20 de marzo de 1991, dene-